



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **019 2019 00747 00**, indicando que se presenta escrito de contestación de la reforma. Sírvasse Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y realizado el estudio de la contestación de la reforma a la demanda por GRUPO EMPRESARIAL ZONA FASHION S. A. S. se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA.**

Ahora bien, observa el despacho que en Auto de 25 de febrero de 2022 mediante el cual se admitió la reforma a la demanda, también se dispuso admitir la demanda contra el señor HAROLD TORRES CÁRDENAS; que según certificado de existencia y representación legal de la demandada GRUPO EMPRESARIAL ZONA FASHION S. A. S. visible a folio 131 el demandado HAROLD TORRES CÁRDENAS funge como representante legal de dicha empresa, que en virtud del control de legalidad estipulado en el artículo 132 del C. G. P. y, en concordancia, con lo estipulado en el artículo 300 *ibídem*:

ARTÍCULO 300. NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DE VARIAS PARTES. *Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.*

Normativa aplicable al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del C. P. T. y S. S. El señor Harold Torres Cárdenas ya se encuentra vinculado al proceso y tiene conocimiento de las actuaciones que se surten dentro del presente litigio, por lo tanto, se dispone **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor HAROLD TORRES CÁRDENAS.

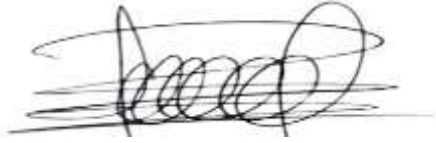
Por lo anterior se dispone **CORRER TRASLADO DEL ESCRITO DE DEMANDA Y SU REFORMA** al demandado HAROLD TORRES CÁRDENAS para que dentro del término de (10) días proceda a constituir apoderado judicial y contestar la misma so pena de tener por no contestada la demanda.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el Comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama

Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

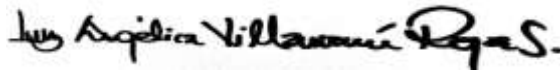


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
108 del 13 de julio de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria